## FALLO EN ARBITRAJE DE DOMINIO GATOMONTES.CL

Santiago, 5 de Abril de 2007.

## VISTOS:

- 1. El correo electrónico de fecha 21 de Marzo de 2007, por el cual Nic Chile comunica que en el conflicto por la inscripción del nombre de dominio GATOMONTES.CL se ha designado como arbitro al suscrito que rola a fojas 1 de autos.
- 2. El oficio OF07322 de fecha 21 de marzo de 2007, mediante el cual Nic Chile designa al suscrito como arbitro del conflicto entre Sergio Salgado Iturrieta, como primer solicitante y Sargent & Krahn en representación de Viña San Pedro S.A., como segundo solicitante que rola a fojas 2 del expediente.
- 3. La individualización de las partes que rola a fojas 3 y 4 de autos.
- 4. La resolución de fojas 5 de fecha 23 de marzo de 2007, donde el suscrito acepta la designación de arbitro arbitrador y jura desempeñar el cargo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo con el objeto de fijar las normas de procedimiento, la cual se envió con fecha 26 de marzo a Nic Chile y a cada una de las partes, como consta en el ejemplar de la misma por correo electrónico que rola a fojas 6.
- 5. Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rola a fojas 7 y 8 de autos en los cuales consta que la notificación del número 4 anterior fue despachada a las partes con fecha 26 de marzo de 2007, por correo certificado.
- 6. Escrito y documentos presentado con fecha 26 de marzo de 2007, por don Matías Somarriva Labra en representación de Viña San Pedro S.A., asume patrocinio y poder, presenta desistimiento y acompaña documentos, que rolan a fojas 9 y siguientes.

## Y TENIENDO PRESENTE:

- I. Que la resolución de fecha 23 de marzo de 2007, que rola a fojas 5 y que oportunamente se notificó a cada una de las partes dispuso de acuerdo al inciso 4 del artículo N° 8 del Anexo 1 sobre "Procedimiento de Mediación y Arbitraje de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL" que: "Para el caso que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- II. Que don Matías Somarriva Labra en representación de Viña San Pedro S.A., presenta un escrito de desistimiento por parte del segundo solicitante.

III. Que a la audiencia del día 28 de marzo de 2007 a las 11:45 hrs., fijada en la resolución que rola a fojas 5 para la realización del comparendo en el que se acordaría el procedimiento del presente arbitraje, no hubo asistencia de las partes.

## **RESUELVO:**

- 1. Rechazar la solicitud de nombre de dominio GATOMONTES.CL, pedida por Viña San Pedro S.A.
- 2. Aceptar la solicitud de nombre de dominio GATOMONTES.CL, pedida por Sergio Salgado Iturrieta

**NOTIFIQUESE** a Nic Chile y cada una de las partes por correo electrónico y por carta certificada copia de esta resolución con esta misma fecha y se devuelven los autos de este arbitraje a Nic Chile con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto y proceder a su correspondiente archivo

Pablo Ruiz-Tagle Vial Arbitro.